

El Ministro de } ¡Viva la Confederacion Argentina!  
Gobierno } 13 33

Buenos Ayres Febrero 17 de 1852.

Al Juez de Paz de la Ensenada

El Gobierno Provisorio de la Provincia ha expedido con esta fecha el decreto que sigue

Considerando el Gobierno que la situacion y derechos de los dueños de casas, estancias y demas bienes raices, cuyo secuestro ordenó la dictadura, exigen una pronta atencion, y sin perjuicio de la medida que se adoptará en breve respecto de las que fueron confiscadas ha acordado y decreta

Art. 1.º Se deroga totalmente el inciso Decreto de 16 de Septiembre de 1840; y en su virtud quedan abizados en todo el territorio de la Provincia los embargos puestos sobre propiedades raices y restituidos sus dueños de hoy en adelante en todos los derechos que como a tales les compete

2.º Los mencionados dueños recibirán sus propiedades en el estado en que hoy se encuentran

3.º Toda duda o cuestion que se suscite entre los dueños y los ocupantes actuales de di-

chas propiedades, serán resueltas breves y  
sumariamente, en la Ciudad y Campaña  
por los respectivos Jueces de Paz, con  
apelacion ante el Gobierno, la cual otorga-  
rán señalando discrecionalmente un pla-  
zo para introducirlas.

Artº 4º Las demas medidas que el cumpli-  
miento de lo ordenado en el presente Decr-  
to pudiera demandar, quedan reservadas  
al juicio de la proxima Legislatura.

5º Comuniquese a los Jueces de Paz de  
la Ciudad y Campaña, publíquese y  
dése al Registro Oficial.

Lo que se comunica a V. a los efectos  
consequentes.

Dios que. a V. m. a.

V. m. a.  
Valent. Palma